



CONVOCATORIA MEDIADORES PARA DERIVACIÓN JUDICIAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

Estimados compañeros y compañeras.

Por acuerdo de la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia de fecha 2 de marzo de 2020, se acordó poner en funcionamiento un sistema de **turnos de personas mediadoras para su designación en supuesto de derivación judicial**, efectuada por los juzgados y tribunales de la Provincia de Valencia.

En dicho acuerdo se establece, así mismo, instar a todos los Colegios Profesionales y Entidades mediadoras de la Provincia de Valencia que en la fecha de adopción del citado acuerdo figuren inscritos en el registro público de mediadores y entidades de mediación del Ministerio de Justicia y que tengan o que hayan tenido suscrito convenio con el Consejo General del Poder Judicial, para presentar ante la Audiencia Provincial de Valencia los listados de personas colegiadas que estén interesadas en formar parte de la lista de personas mediadoras de alguno de las especialidades u órdenes jurisdiccionales siguientes: **CIVIL, FAMILIAR, LABORAL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y TRÁFICO.**

Los requisitos que ha de reunir la persona mediadora para pertenecer a los turnos, serán los establecido en el art. 11 de la Ley 5/2012, y el art. 19.2 de la Ley 24/2018 de mediación de la Comunidad Valenciana que son tener Título oficial universitario o de formación profesional superior y formación específica para ejercer la mediación, que se adquiere con la realización de uno o varios cursos específicos impartidos por instituciones debidamente acreditadas, así como estar en disposición del correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación como persona mediadora, que exige la Ley 5/2012 de Mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Constando el CMICAV como entidad mediadora, con los requisitos establecidos en el mencionado Acuerdo, mediante la presente convocatoria se comunica que aquellos mediadores y mediadoras que quieran formar parte de este listado e inscribirse en alguno o varios de los turnos por especialidad u orden jurisdiccional, deberán cumplimentar la solicitud que se adjunta a la presente convocatoria, indicando así mismo el partido judicial o partidos judiciales de la provincia de Valencia en los que desee actuar.

[SOLICITUD](#)

Por tanto, las personas mediadoras podrán seleccionar uno, varios o todos los partidos judiciales de la provincia de Valencia, así como especialidades u órdenes jurisdiccionales que considere oportuno, sin limitación alguna, si bien, la participación



en este listado supone el compromiso, por parte de la persona solicitante, de atender la Mediación que se le asigne por el órgano judicial competente y llevar a cabo, sin dilación y con la máxima profesionalidad, las sesiones de mediación y las gestiones propias de las mediaciones que puedan surgir, aceptando las indicaciones y las normas de funcionamiento.

Una vez presentados los listados, la Audiencia Provincial formará los turnos por especialidades u órdenes jurisdiccionales y mediante un único sorteo público, determinará el orden alfabético de las personas mediadoras en cada uno de ellos. Los turnos se actualizarán, de forma general, en el mes en que se cumpla un año desde su constitución y vigencia.

En relación al funcionamiento de los Turnos, se indica en el citado Acuerdo que:

- *el SOM (Servicio de Orientación y Mediación de la Ciudad de la Justicia) prestará apoyo administrativo a los órganos judiciales, asignando las mediaciones a la persona mediadora que por turno corresponda, en atención a su especialización y partido judicial.*

- *La persona mediadora asignada o que una vez asignada no acepte intervenir en la mediación, pasará automáticamente a ocupar el último lugar del turno de la especialidad correspondiente.*

- *Se remitirá a los juzgados y secciones de la Audiencia Provincial de Valencia con competencias en materias susceptibles de mediación intrajudicial las listas de personas mediadoras, para que el juzgado o tribunal que conozca del asunto derivado a mediación pueda ofrecer a las partes la designación de mediador o designarlo el propio juzgado o tribunal.*

- ***Se recuerda que la persona mediadora puede ser designada por las partes, si no lo hacen lo puede designar el juzgado o tribunal que conoce del pleito; en último término, lo asignará la Presidencia de la Audiencia Provincial a través del SOM Valencia, por orden de lista.***

- *Cuando una de las partes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, la tramitación del expediente derivado del procedimiento de mediación, se realizará a través del SOM de Valencia, que prestará apoyo administrativo a los órganos judiciales.*

Por tanto, todos aquellos mediadores y mediadoras adscritos al CMICAV que deseen formar partes de los citados listados para mediación intrajudicial, **deberán presentar por e-mail la solicitud cumplimentada y FIRMADA DIGITALMENTE, que se adjunta, hasta el 5 de junio de 2020** en la siguiente dirección de correo electrónico: mediadoresderivacionjudicial@icav.es



icav
Ilustre Colegio de
Abogados de Valencia



IMPORTANTE: En el caso de que el solicitante no esté incluido en la póliza de seguro de RC colectiva del ICAV deberá, para ser incluido en el listado, acompañar a la solicitud póliza y justificante del pago de la prima.

Desde el Centro de Mediación del ICAV estamos a vuestra disposición para apoyaros y para solucionar toda duda que pueda surgir, por teléfono en el 963.10.31.89 o bien al correo electrónico hipotecaria@mediacion.icav.es

Sin otro particular, recibid un cordial saludo,

La Junta de Gobierno